

GILBERTO NOVOA MONTALVO,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ENCARGADO DEL
DESPACHO EN QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, ME-
CIANTE RESOLUCION N° ADM-84-082 DE 16 DE MARZO DE 1984 DE
LA SEÑORA SUPERINTENDENTE,

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de noviembre de 1983 se ha otorgado ante el
Notario Primero del cantón Quito la escritura pública de au-
mento de capital y reforma de estatutos de "APARTAMENTOS Y
HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SOCIEDAD ANONIMA";

QUE el señor José Luis Alvarez Burbano, con el patro-
cinio del doctor Juan Pérez Terán, en su calidad de Gerente
General de la compañía, ha solicitado la aprobación de la
indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres
copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presen-
tado el informe favorable N° SC.DIA.AIE.84.051 de 2 de febrero
de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DJ-CA-
84-110 de 19 de marzo de 1984 ha emitido informe favorable para
la continuación del trámite, una vez que considera que se ha
dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de
"APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS
APARTEC SOCIEDAD ANONIMA", por (S/. 35'000.000,00) TREINTA
Y CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100, con lo que asciende a
(S/. 208'428.000,00) DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS
VEINTIOCHO MIL SUCRES 00/100, dividido en 208.428 acciones
ordinarias y nominativas de (S/. 1.000,00) un mil sucres
cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la
referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del can-
tón Quito tome nota al margen de la ma-
triz de la escritura pública que se aprueba del contenido de
la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del
cantón Quito: a) inscriba la referida
escritura pública junto con la presente Resolución, archive
una copia de dicha escritura y devuelva las restantes, con la
razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás
prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

61

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A."

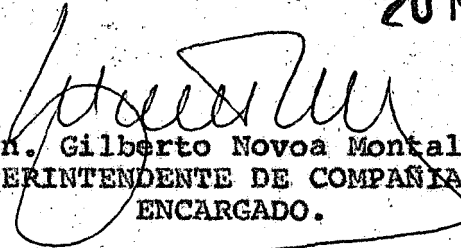
- dos -

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 9 de junio de 1978, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

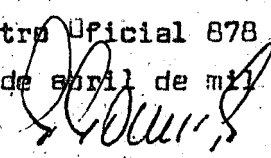
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 20 MAR 1984


Econ. Gilberto Novoa Montalvo,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADO.

DJ-CA
MLB
19-III-84

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 51 del Registro Industrial, tomo 16.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.- 

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

